



**JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de Tutela
Radicación: 110013342 067 **2024 00118 00**
Demandante: **Carlos Alberto Sabogal Martínez**
Demandado: **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**
Vinculados: **Comisión Nacional del Servicio Civil; e integrantes de la lista de elegibles OPEC 198255.**
Asunto: Avoca conocimiento

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021¹, este despacho judicial ostenta competencia para resolver el presente asunto, advertido que la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** es una entidad del orden nacional.

AVÓQUESE el conocimiento de la acción de la referencia, interpuesta por el señor **CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.895, contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad, y a obtener una remuneración mínima, vital y móvil. Revisados los fundamentos fácticos de la solicitud de amparo, se hace necesario vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y a los integrantes de la lista de elegibles **OPEC 198255** conformada mediante Resolución No. CNSC-5842 (2024RES-400.300.24-013828) del 08 de febrero de 2024.

En consecuencia, **se ordena:**

PRIMERO: NOTIFICAR de la presente acción incoada, enviando copia de ésta para un traslado por dos (2) días, así:

- Al **Director General** de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, doctor Luis Carlos Reyes Hernández.
- Al **Subdirector de Gestión del Empleo Público** de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, doctor Jaime Elkim Muñoz Riaño.
- A la **Presidenta** de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, doctora Sixta Zúñiga Lindao.
- A los integrantes de la lista de elegibles **OPEC 198255** conformada mediante Resolución No. CNSC-5842 (2024RES-400.300.24-013828) del 08 de febrero de 2024.

O quienes hagan sus veces, **y a través de éstos, a los funcionarios competentes**, quienes, en el evento de alegar falta de competencia, deberán allegar con la contestación de la acción, la constancia del traslado al competente o a quien le asista interés en las resultas de la presente acción. En el mismo

¹ Numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, por medio del cual se fijan las reglas de reparto de acciones de tutela, el cual dispone que; "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

plazo, deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

El funcionario a quien se le traslade la presente acción de tutela, por ser los competentes, contará con el mismo término para rendir informe.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone del **término de dos (02) días** para que las notificadas ejerzan los derechos de defensa y contradicción; rindan el informe de los hechos expuestos por la parte actora. Así mismo, se requiere para que remitan el **expediente administrativo del señor CARLOS ALBERTO SABOGAL MARTÍNEZ, que contenga la lista de elegibles** y los demás documentos que obren en su poder relacionados con la presente acción.

Dentro del mismo término, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y a la Presidenta de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, o quien haga sus veces, deberán informar:

- El trámite y estado actual de la lista de elegibles del cargo de Gestor II Código 302 Grado 2, identificado con el número de **OPEC 198255** conformada mediante Resolución No. CNSC-5842 (2024RES-400.300.24-013828) del 08 de febrero de 2024. En caso de encontrarse en uso la lista de elegibles referenciada, indique si se han realizado nombramientos y/o posesiones de sus integrantes.
- Allegue el cronograma del proceso de selección DIAN 2022 y certifique el estado actual y la etapa en la que se encuentra, aportando los soportes correspondientes.
- Cuántas vacantes existen a la fecha del cargo de Gestor II Código 302 Grado 2, identificado con el número de **OPEC 198255**.

Así mismo, las entidades accionadas deberán informar al Despacho quién o quiénes son los funcionarios encargados de cumplir la orden de amparo constitucional en caso de prosperar las pretensiones que se formulan en el *sub lite*, indicando nombre completo y correo institucional y personal para efectos de surtirle notificaciones.

Las respuestas a los requerimientos, las pruebas que pretendan hacer valer y cualquier información pertinente para resolver la presente acción, **deberán remitirla en archivos escaneados completos, claros y ordenados, por medio virtual al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y jadmin67bta@notificacionesrj.gov.co**

TERCERO: REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, en el **término de un (01) día** publiquen la admisión y libelo de la presente acción de tutela en el portal web de la entidad, respectivamente.

CUARTO: REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, quienes cuentan con los nombres, datos personas y direcciones electrónicas de notificación de los integrantes de la lista de elegibles **OPEC 198255** conformada mediante Resolución No. CNSC-5842 (2024RES-400.300.24-013828) del 08 de febrero de 2024, para que mediante mensaje de datos comuniquen la admisión del presente trámite constitucional y del escrito de tutela, allegando al presente trámite la prueba sumaria de la comunicación.

QUINTO: Por **SECRETARÍA realizar los requerimientos** a que haya lugar en virtud de las respuestas que brinden las partes.

Parte a notificar	Correo electrónico
Accionada	notificacionesjudiciales@cncs.gov.co ; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co ; jmunozr@dian.gov.co ; notificacionesjudicialescuc@cuc.edu.co ; notificacionjudicial@areandina.edu.co ; gerenciacnsc@areandina.edu.co ; juridicoproyecto@areandina.edu.co ; rosoero@cncs.gov.co
Accionante	casabogalm@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELL NATHALY MILLAN INFANTE
Juez

SFA

Firmado Por:
Gissell Nathaly Milan Infante
Juez
Juzgado Administrativo
067
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff88d79f496dca166d7696c4e2e8825b0fb6063d136a552624e39ef8672c3c6**

Documento generado en 25/04/2024 09:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>